

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Concedo sendas pensiones del Estado de veinticinco pesos oro (RD\$25.00) mensuales, cada una, a los siguientes nonagenarios: Ramón García, Juan Restituyo y Cruz, Félix Rosario y Estanislao Martínez.

Art. 2.—Concedo una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la centenaria María Méndez.

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1063, que designa al Dr. Pedro L. Padilla T., delegado de nuestro país a la Consulta Especial sobre fibras duras que será celebrada en Roma.

(G. O. N° 8981, del 23 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1063

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Pedro L. Padilla Tonos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Roma y Delegado Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), queda designado como Delegado de nuestro país a la Consulta Especial sobre fibras duras que será celebrada en la ciudad de Roma, del 27 al 30 del corriente mes de abril.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1064, que otorga exequátur de Notario Público al Dr. Nicomedes de León A.

(G. O. Nº 8981, del 23 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1064

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado Nº 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.—Otorgo exequátur al Doctor Nicomedes de León Acosta, para que pueda ejercer la profesión de Notario Pú-